

Proyecto de resolución sobre Revisión de los criterios de Ramsar y desinscripción de los sitios incluidos en la lista de Ramsar situados en territorios no reconocidos por la ONU como parte del territorio del país que los presentó para su designación

Presentado por Argelia

Nota introductoria de la Secretaría:

El proyecto de resolución hace referencia a la Recomendación 4.2 y las resoluciones V.3, VI.2, VI.13 y VII.12. También hace referencia a las resoluciones más recientes IX.22, X.15 y particularmente la Resolución XI.8 y sus anexos, que contiene los detalles de la Ficha Informativa de Ramsar que está actualmente en uso como parte del Servicio de Información sobre Sitios Ramsar en línea, así como la versión más actualizada del Marco Estratégico de la Lista de Ramsar. No trata sobre cuestiones de carácter científico o técnico que deban ser examinadas por el GECT.

El proyecto de resolución está relacionado con la información presentada en el Documento SC59 Doc.23.

Proyecto de resolución sobre Revisión de los criterios de Ramsar y desinscripción de los sitios incluidos en la lista de Ramsar situados en territorios no reconocidos por la ONU como parte del territorio del país que los presentó para su designación

1. RECORDANDO el artículo 2.1 que establece que: *«cada Parte Contratante designará los humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional»* y que *«los límites de cada humedal deberán describirse de manera precisa y también trazarse en un mapa»*;
2. RECORDANDO TAMBIÉN que las Partes Contratantes, en la Resolución 5.3, confirmaron que en el momento de la designación de un humedal (sitio Ramsar) para la Lista de Humedales de Importancia Internacional se debería proporcionar una ficha técnica informativa y un mapa del sitio, y lo reafirmaron en las Resoluciones VI.13, VI.16 y VII.12;
3. OBSERVANDO que la 4ª Reunión adoptó mediante su Recomendación 4.2 los *«Criterios para la identificación de humedales de importancia internacional»*
4. CONSCIENTE de que la Resolución VI.2 de la 6ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes adoptó nuevos criterios específicos para identificar humedales de importancia internacional en base a peces, e incluyó además en su anexo lineamientos para la aplicación de estos criterios;
5. TOMANDO NOTA de la Acción 6.3.1 del Plan Estratégico, en que se estipula que los criterios se deberán someter a examen continuo *«para asegurarse de que reflejan las prioridades y los valores de la conservación de los humedales a nivel mundial»*;
6. CONSIDERANDO TAMBIÉN que el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) se ha referido a la necesidad de una evaluación de los criterios existentes, incluso si la Recomendación 4.2 pide que, en la medida de lo posible, se eviten posteriores enmiendas a estos criterios, para facilitar el establecimiento de una base definitiva para una aplicación uniforme de la Convención;
7. PREOCUPADA por el hecho de que los criterios para la identificación de los humedales de importancia internacional hayan sido hasta ahora únicamente de carácter ecológico;
8. PREOCUPADA TAMBIÉN por el hecho de que algunos de los humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Lista de Ramsar) no forman parte del territorio del país que los presentó para su designación.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

9. RECOMIENDA que los sitios propuestos para su inclusión en la Lista de Ramsar estén realmente reconocidos por las Naciones Unidas como parte del territorio del país que los presenta para su designación;
10. PIDE al GECT que revise el sistema de clasificación de humedales de Ramsar con vistas a incluir aspectos adicionales y, para facilitar el proceso, que considere la posibilidad de crear una nueva sección en la Fichas Informativas de los Humedales Ramsar;
11. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico que, en consulta con los expertos y las organizaciones asociadas pertinentes y con la asistencia de la Secretaría de Ramsar, revise los

actuales criterios para la identificación de humedales de Importancia Internacional y los lineamientos, con miras a incluir criterios distintos de los basados en aspectos ambientales;

12. PIDE que los resultados de esta evaluación se presenten al Comité Permanente para su aprobación;
13. PIDE ADEMÁS a la Secretaría de Ramsar que proceda a la desinscripción de los sitios de la Lista de Ramsar situados en territorios no reconocidos por las Naciones Unidas como parte del territorio del país que los presentó para su designación.